



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 de 6 de marzo de 2020

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO Y A COLOR, ARGOLLADOS Y, ENCUADERNADOS, ENTREGADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADAS EN LAS VEREDA SOCORRO, ALTO SAN ISIDRO, MONSERRATE, EL VEGÓN. INDEPENDENCIA, PEÑA NEGRA, LOS ALPES Y VILLAMERCEDES.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO :	5 DE FEBRERO DE 2021
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
1.3. TIPO DE CONTRATO:	SERVICIO
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION:	RÉGIMEN ESPECIAL
2. DESCRIPCION FINANCIERA	
2.1. VALOR: El valor estimado, de acuerdo al estudio previo de mercado y análisis histórico es de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.941.679)	
2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 1 del 5 de febrero de 2021 afectando el rubro 8. IMPRESOS Y PUBLICACIONES , Fuente: Recursos de Capital \$4.941.679	
2.3. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)	



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 de 6 de marzo de 2020

2.4 FORMA DE PAGO:

La Institución pagará al contratista, en UN SOLO (1) pago por el 100% del valor convenido en el presente contrato, previa entrega e informe de actividades realizadas, certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales

3. DESCRIPCION TECNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Se requiere contratar servicio de impresiones y fotocopias blanco y negro y a color, argollados, encuadernados, ampliaciones, reducciones y laminación de documentos de las guías para trabajo en casa de los estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila.

3.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional “declaró la Emergencia económica y Social, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19”, la Resolución No. 385 del 12 de marzo 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” y la Circular 21 del 17 de marzo de 2020, “estableció las orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID 19), así como para el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación” y que hasta el momento no han sido derogadas estas normas.

Que de conformidad con lo establecido en la Directiva No. 5 del 25 de marzo de 2020, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP-44-2020, adquirir los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, por ende, deben realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

En virtud de que las 8 sedes la Institución Educativa están ubicadas en un área geográfica de difícil acceso a internet y además las condiciones socioeconómicas de la población no permiten tener esta clase de herramientas tecnológicas, obliga a la Institución a buscar alternativas como entrega física (fotocopias), de los trabajos que los educadores han elaborado para el proceso de educación en casa y teletrabajo de los docentes.



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 de 6 de marzo de 2020

3.3 OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIO DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO Y A COLOR, ARGOLLADOS, ENCUADERNADOS DE DOCUMENTOS DE LAS GUÍAS PARA TRABAJO EN CASA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE EL PITAL HUILA, ENTREGADOS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

	ITEM	ACTIVIDAD	ELEMENTOS	CODIGO
3.4 CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:	1	SERVICIOS DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS	Servicio de impresiones, fotocopias blanco y negro y a color, argollados, encuadernados, ampliaciones, reducciones y laminación, entregadas en cada una de las sedes de la Institución Educativa ubicadas en las vereda Socorro, Alto San Isidro, Monserrate, El Vegón. Independencia, Peña Negra, Los Alpes y Villamercedes.	821217
	2	SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER	Tres entregas en cada sede de la Institución	781022
TOTAL				\$4.941.679

3.5 PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de 3 meses, contados a partir de la firma del acta inicial o hasta la ejecución total del valor del contrato, y las actividades se realizarán de acuerdo con el Cronograma establecido por la Institución, en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, si el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

3.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato de servicio serán las sedes Nuestra Señora del Socorro, Alto San Isidro, El Vegón, Independencia, Monserrate, Los Alpes, Peña Negra de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro del Municipio de El Pital Huila.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



Institución Educativa

Nra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 de 6 de marzo de 2020

Obligaciones Generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima necesario.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
9. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en los estudios previos y el pliego final de condiciones.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones que hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes correspondiente y del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

3.8 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO:

- a. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- b. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- d. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina.
- e. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.

4. FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 " Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 de 6 de marzo de 2020

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:

Estará a cargo de la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.

7. INDEMNIDAD

7.1 **RELACION LABORAL:** El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

7.2. **INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Proyectó :

Luz Miriam Villaquirá Sarrias
Rectora